

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 16 de enero de 2020

Edición N° 20.665



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la
Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

N° 56 del 10/01/2020 – M.D.S. – DESIGNA MIEMBROS DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y NORMALIZADORA INTERINA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA. SEÑORES DR. JOSÉ IGNACIO CAMPOS BERTOLDI, DR. SEBASTIÁN RAMIRO GONZÁLEZ Y LIC. IGNACIO MATÍAS COLOM VILA.	6
---	---

DECRETOS

N° 68 del 13/01/2020 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. DEBORA ALEJANDRA LOPEZ, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "DR. FRANCISCO HERRERA" DE LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO.	7
N° 69 del 13/01/2020 – M.Inf. – DESIGNA AL SR. MIGUEL SERGIO HELGUERO ORTIZ, COMO DIRECTOR DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (COSAYSA).	8
N° 70 del 13/01/2020 – M.Inf. – DESIGNA AL SR. SEBASTIAN SOLER, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE PROYECTOS ESPECIALES Y PROCESOS.	8
N° 71 del 13/01/2020 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. FRANCISCO JOSE ESCUDERO CHAGRA, COMO DIRECTOR TITULAR DEL CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO.	9

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1 del 13/12/2019 – M.P.y D.S – DELEGA EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, FACULTADES DE LEYES N°S. 7.070, 7.107, 7.543 Y 7.812.	10
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 462/19	13
S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 463/19	14
S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 460/19	14
S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 461/19	15

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 07/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN	16
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 96/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 63/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN	17

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

LAMAS, VICTORIA – EXPTE. N° 22238/19 –	20
CORLLI, HUGO CESAR – EXPTE N° 22730/19	20

EDICTOS DE QUIEBRAS

MENDOZA, VÍCTOR ALFREDO – EXPTE. N° EXP – 692481/19	20
---	----

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SEGOVIA, RAÚL – EXPTE. N° 3.437/18	21
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
EL REPUNTE S.A.S.	24
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
NEW FELD VIAJES Y TURISMO.	25
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SAETA S.A	25
AVISOS COMERCIALES	
MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.	26
SECCIÓN GENERAL	
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/01/2020	29

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

SALTA, 10 de Enero de 2020

DECRETO N° 56
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expte. N° 230-330001/2019-0

VISTO la situación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 271/2019 se dispuso la intervención administrativa del I.P.P.I.S. con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV, artículos del 20 al 24 de la Ley N° 5348, en razón del Informe Especial de Auditoría remitido por la Sindicatura General de la Provincia, en el cual el citado órgano informa la detección de numerosas irregularidades en la administración económica financiera de la entidad autárquica;

Que el mencionado acto creó la Comisión Interventora y Normalizadora a fin de que se adopten las medidas necesarias tendientes a la regularización de la situación detectada;

Que tal intervención fue prorrogada sucesivamente por conducto de los Decretos N° 715/2019 y 1188/2019;

Que del informe emitido por la Comisión Interventora, de fecha 26 de diciembre del año 2019, surge que a la fecha subsisten los motivos que generaron originariamente la intervención, ello atento a que no han podido subsanarse las observaciones señaladas por la Sindicatura; no encontrándose las autoridades del I.P.P.I.S. en condiciones de asumir la correcta conducción del ente;

Que en tal contexto, se estima oportuno conformar una nueva Comisión Interventora y Normalizadora interina, con el fin de que regularice el funcionamiento del ente y se pueda convocar a elecciones de las autoridades que asuman la plena conducción del I.P.P.I.S.;

Que el servicio jurídico del Ministerio de Desarrollo Social, la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, se han expedido sobre la viabilidad de la medida a adoptarse atento a que se cumplimentan los extremos del artículo 24 in fine de la Ley N° 5348;

Por ello, en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 140 y 144 inc. 2° de la Constitución Provincial, artículo 1° y concordantes de la Ley N° 8171 y artículo 24 de la Ley N° 5.348;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación de los miembros de la Comisión Interventora y Normalizadora del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, dispuesta por Decreto N° 271/2019 y ratificada por sus similares N° 715/2019 y 1188/2019.

ARTÍCULO 2°.- Designanse como **MIEMBROS de la Comisión Interventora y Normalizadora interina del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta** a los señores **DR. JOSÉ IGNACIO CAMPOS BERTOLDI, D.N.I. N° 26.485.650, DR. SEBASTIÁN RAMIRO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 26.701.600 y LIC. IGNACIO MATÍAS COLOM VILA, D.N.I. N° 36.801.901**, quienes se desempeñarán en carácter ad honorem, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Los miembros de la Comisión conformada en el artículo anterior deberán remitir al Poder Ejecutivo un informe bimestral completo sobre las acciones adoptadas, debiendo procurar resolver los conflictos existentes en un plazo de seis (6) meses a partir del dictado del presente.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 5348.

ARTÍCULO 5°– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulliero – Peña – Dib Ashur – Dib Ashur (I) – Camacho – Canepa – Medrano de la Serna – Figueroa – De los Rios – Posadas

Fechas de publicación: 16/01/2020
OP N°: SA100034147

DECRETOS

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 68

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Gerente General del Hospital "Dr. Francisco Herrera" de la localidad de Campo Quijano;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°– Designase a la Lic. **DEBORA ALEJANDRA LÓPEZ, D.N.I. N° 18.117.065**, en el cargo de **GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL "Dr. FRANCISCO HERRERA"** de la localidad de Campo Quijano, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 3°, inc. e) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, aprobado por Ley N° 7678, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°– Establécese que a la designación dispuesta por el artículo precedente le corresponderá la remuneración de personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta, incluido en el Agrupamiento Profesional de la Salud, Subgrupo 1, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica correspondiente a Gerente General de A.O. Nivel II correspondiente al Hospital de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3°– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 16/01/2020
OP N°: SA100034161

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 69

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO el Decreto N° 2195/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento el Poder Ejecutivo dispone la constitución de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa) bajo la forma de Sociedad Anónima prevista en la Ley de Sociedades Comerciales cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la Provincia de Salta;

Que el artículo 6° del Decreto N° 2195/09 establece que la CoSAySa estará dirigida por un Directorio compuesto por número impar de miembros no inferior a tres (3), quienes serán designados y podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será designado en carácter de Presidente;

Que, habiéndose producido las vacantes a partir de las renunciaciones de los miembros del Directorio de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., conforme fuera determinado en los instrumentos societarios pertinentes, resulta necesario proceder a la designación de las nuevas autoridades;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inc. 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. MIGUEL SERGIO HELGUERO ORTIZ, D.N.I. N° 10.167.443 como DIRECTOR DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. (CoSAySa), a partir del día 30 de diciembre de 2019, en carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 16/01/2020
OP N°: SA100034162

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 70

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO la Ley N° 8171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Proyectos Especial y Procesos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. **SEBASTIAN SOLER, D.N.I. N° 33.753.645**, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE PROYECTOS ESPECIALES Y PROCESOS**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 16/01/2020
OP N°: SA100034163

SALTA, 13 de Enero de 2020

DECRETO N° 71

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director Titular del Centro de Convenciones Salta Sociedad del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al señor Francisco José Escudero Chagra, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que en el marco de las competencias establecidas en el artículo 140 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, artículo 1° y complementarios de la Ley N° 8171, procede la emisión del presente decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. **FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO CHAGRA, D.N.I. N° 24.247.021** como **DIRECTOR TITULAR** del Centro de Convenciones Salta Sociedad del Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 16/01/2020
OP N°: SA100034164

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 13 de Diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO, las Leyes Nros. 8.171, 7.070, 7.107, 7.543, 7.812; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17° de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, *Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el órgano que designe el Poder Ejecutivo Provincial;*

Que por el Art. 1° de la Ley N° 7.107 ha sido creado el Sistema Provincial de Áreas Protegidas (SIPAP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley N° 7.070, siendo Autoridad de Aplicación de la misma, y de las reglamentaciones que al efecto se dicten (cfr. Art. 35°), *"... la establecida por Ley Provincial N° 7.070, bajo cuya órbita de actuación estará cada área protegida";*

Que por el art. 3° del Decreto N° 3539/00, la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es considerada autoridad de aplicación de la Ley N° 7.107;

Que a través de la Ley N° 7.543, se establecieron las *"normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y en ejercicio del dominio originario de la Provincia sobre sus recursos naturales, en los términos de los artículos 124 de la Constitución Nacional y 84 y 85 de la Constitución Provincial"*, habiendo dejado previsto dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 2.785/09, todo lo relativo a la presentación de Planes de Manejo Sostenible, de Aprovechamiento del Uso de Suelo, de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, de Manejo y de Conservación de Bosques Nativos;

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 36° de la citada Ley 7.543, se designó la Aplicación de dicha norma al entonces "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia", resultando oportuno y conveniente autorizar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace, a dictar los actos administrativos aprobatorios de los proyectos presentados en el marco de los planes referidos en el párrafo anterior, como asimismo a dictar los actos aprobatorios de los proyectos de formulación y/o implementación de los planes de manejo, conservación y aprovechamiento, etc., que resulten financiados con asignaciones del 70% proveniente del Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos, previsto en el art. 35°, inc. a) de la Ley Nacional N° 26.331;

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 1° de Ley N° 7.812, referida a la Regulación, Fiscalización, Educación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura, su objeto ha quedado fijado en la protección de la salud humana, reglando todas las acciones relacionadas con productos fitosanitarios, y persiguiendo como finalidad la de prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación, preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manufactura, siendo la Autoridad de Aplicación, el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable o el organismo que en el futuro lo reemplace. En ese contexto, y en función de lo exigido por el art. 17° la Ley Nacional N° 27.279, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, fue emitido el Decreto N° 1260/19 que delegó en el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el ejercicio de las facultades administrativas y policiales de conformidad a lo establecido en el art. 6° y concordantes de la Ley N° 7.812,

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

art. 6° y concordantes del Anexo del Decreto N° 3.924/15 y demás normativa provincial dictada en su consecuencia, como así también nacional de remisión y/o aplicación, cuya competencia no hubiere sido asignada a otras dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, designando a dicha Secretaría como Autoridad Competente, en los términos del art. 17° de la Ley Nacional N° 27.279 y 17° de su Decreto Reglamentario N° 134/18;

Que por Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, N° 8171 se creó el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 24° de la citada Ley, *“Compete al Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable asistir al Gobernador en todo lo inherente al desarrollo productivo, la generación de empleo, a la industria y el comercio, la minería, recursos hídricos, energías renovables y no renovables, hidrocarburos y al cuidado del ambiente y, en particular... 12°) Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al ambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes Nacionales, Constitución Provincial y Leyes provinciales; 13°) Ejercer como autoridad de aplicación de la normativa ambiental; 14°) Elaborar el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera, en función de los valores del ambiente; 15°) Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales; 16°) Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos especiales, sólidos, urbanos y patógenos; 17°) Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial; 18°) Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales...”*;

Que el art. 13° de idéntica norma ha dejado previsto que *“La delegación de competencias del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios y Subsecretarios de Estado será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. En consecuencia, el Gobernador podrá delegar competencias que la presente Ley asigna a cada Ministerio y a la Secretaría General de la Gobernación, en los funcionarios u organismos que en cada caso determine”*;

Que la Resol. N° 330/12 del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, delegó en la Secretaría de Ambiente y en la Secretaría de Recursos Hídricos, dependientes de ese Ministerio, la facultad de evaluación técnica y legal de las presentaciones que se efectúen en el marco del Decreto Provincial N° 3133/11, por el que se declaró de interés Público el Uso, Conservación y Recuperación Sustentable de los Suelos, tomando como Unidad Operativa la Cuenca Hídrica, en todo el territorio de la Provincia de Salta, siendo necesario su ratificación por el presente acto administrativo;

Que mediante Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08, se delegó en los Ministros, Secretarios de Gobierno y Estado, el ejercicio de las facultades administrativas que el ordenamiento de la Provincia confiere al Gobernador, habiendo quedado exceptuadas las previstas en el artículo 8° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, las de designación de personal y los actos administrativos en virtud de los cuales la Provincia deba pagar sumas de dinero en contraprestación por trabajo personal, sin exclusiones respecto del origen de los fondos, sean éstos provenientes de convenios celebrados con la Nación, con otras Provincias, Municipios u organismos de financiación o asistencia nacionales o extranjeros, y la facultad de control jerárquico y tutela que se ejerce a través de los recursos administrativos previstos en el Título VI capítulo II de la Ley 5348;

Que si bien se establece la competencia en este Ministerio, la inmensa cantidad de actos y hechos administrativos que deben emanar para el normal desarrollo de las

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

actividades propias del mismo llevaría a innecesarias dilaciones en la marcha de la Administración;

Que una de las vías posibles para lograr la necesaria armonía y optimización en el ejercicio de las potestades gubernativas y administrativas, está dada por el instituto de la delegación de competencias previstas en el art. 7° y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5.348;

Que no obstante ello, es menester interpretar las disposiciones de esta última a la luz de la Constitución de la Provincia, de la cual emana el principio de primacía de la potestad gubernativa sobre el ejercicio permanente de las potestades administrativas;

Que mediante Decreto N° 08/19 de fecha 10/12/2019, ha sido designado el Dr. MARTIN DE LOS RÍOS PLAZA, en el cargo de MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a partir del día 10 de diciembre del corriente año;

Que lo que hace a las exigencias del art. 9° de la Ley de Procedimientos Administrativos, se cumplen acabadamente al ser la presente delegación expresa, y al señalarse que las tareas, facultades y deberes previstos en esta delegación son aquellas que el ordenamiento establece en cada caso;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EI MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, el ejercicio de todas las facultades administrativas y policiales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7070, su Decreto Reglamentario N° 3097/01, Ley N° 7107 y su Decreto Reglamentario N° 2019/10, y demás normativa provincial dictada en su consecuencia, como así también, nacional de remisión y/o aplicación, a los fines de lograr el normal desarrollo y mejor funcionamiento del Ministerio y Secretaría, de acuerdo a las misiones y funciones que cada área debe desempeñar.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la facultad de suscribir convenios de cooperación con universidades, institutos de investigación, asociaciones empresarias, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones nacionales o internacionales implicadas en el manejo de la política ambiental y todo otro tema relacionado con las facultades conferidas en el artículo anterior, dejando establecido que todos los Convenios que impliquen disposición de fondos, deberán ser ratificados por Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a producir los actos preparatorios y dictar los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de Planes de Manejo Sostenible, Aprovechamiento del Uso de Suelo, Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, Manejo y Conservación de Bosques Nativos, según lo previsto en la Ley N° 7.543 y su Decreto reglamentario N° 2.785/09, demás normativa dictada en su mérito, como asimismo a producir los actos preparatorios y dictar los aprobatorios de los proyectos de formulación y/o implementación de los planes de manejo, conservación y aprovechamiento, que resulten financiados con asignaciones provenientes del 70% del Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos, previsto en el art. 35°, inc. a) de la Ley Nacional N° 26.331.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a convocar a Audiencia Pública, en todos los casos previstos por el art. 49° y cc. de la Ley N° 7.070 y su Decreto N° 3097/00, que resulten materia de delegación.

ARTÍCULO 5°.- Ratificar, en lo concerniente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la delegación efectuada por Resolución N° 330/12, del entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

ARTÍCULO 6°.– Delegar en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el ejercicio de las facultades administrativas y policiales de acuerdo a lo establecido en el art. 6° y concordantes de la Ley N° 7.812 y art. 6° y concordantes del Anexo del Decreto N° 3.924/15, demás normativa provincial dictada en su consecuencia, y nacional de remisión y/o aplicación, cuya competencia no hubiere sido asignada a otras dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 7°.– Exceptuar de la presente delegación de competencias, las facultades establecidas en el art. 8° de la Ley de Procedimientos Administrativos y aquellas que por su especialidad dependan de otras reparticiones.

ARTÍCULO 8°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará operativa hasta tanto sea derogada.

ARTÍCULO 9°.– Dejar sin efecto cualquier norma que regule las mismas materias o se ponga a la presente.

ARTÍCULO 10°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos

Fechas de publicación: 16/01/2020
OP N°: SA100034160

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 462/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-202888/2019-0.

Destino: Diversos Establecimientos Educativos.

Fecha de Apertura: 31/01/2020 – **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

C.P.N. Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001098
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077847

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 463/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-202887/2019-0.

Destino: Diversos Establecimientos Educativos.

Fecha de Apertura: 31/01/2020 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001097
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100077844

S.P.C. – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 460/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: N° 0100074-304754/2019-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 31/01/2020 – **Horas:** 10:30.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001093
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077828

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 461/19

Objeto: COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VAJILLA DESCARTABLE.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244-256704/2019-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 31/01/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Verónica Lozano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001092
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077827

ADJUDICACIONES SIMPLES

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/19 – N° 40/19 – N° 48/19

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/19 – ART. 14 – LEY N° 8072.

Firma: SER-MAN S.R.L.

Expte. N°: 0120158-242707/2013.

Asunto: Compra de rollos de alambres.

Destino: Unidad Educativa N° 4727 – El Trementinal – Gral. Mosconi – Dpto. San Martín.

Resolución N°: 005/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 49.986,00.

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/19 – ART. 14 – LEY N° 8072.

Firma: P y V OBRAS Y SERVICIOS.

Expte. N°: 0120159-250044/2017.

Asunto: Acondicionamiento de instalaciones por devolución de inmueble.

Destino: Unidad Educativa N° 7036.

Disposición N°: 315/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 119.961,22.

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/19 – ART. 14 – LEY N° 8072.

Firma: RÍO ANDINO.

Expte. N°: 0120159-112593/2018.

Asunto: Construcción de rampas y baños para nivel inicial.

Destino: Unidad Educativa N° 4029 – Dr. Nicolás Avellaneda.

Resolución N°: 006/20

Monto Total Adjudicado: \$ 216.798,48.

Lic. Cristian Alderete A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001789

Fechas de publicación: 16/01/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077834

CONTRACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 96/19 – 100/19 – 124/19 – ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 96/19 – ART. 15 – INC. i) – LEY N° 8072.

Firma: SERVICE SHOPPING.

Expte. N°: 0120159-247980/2019-0.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Asunto: Reparación de instalaciones y artefactos de gas.

Destino: Unidad Educativa N° 4402 Gendarmería Nacional de la Loc. El Quebrachal – Dpto. Anta.

Disposición N°: 307/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 30.000,00.

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 100/19 – ART. 15 – INC. i) – LEY N° 8072.

Firma: ARTES GRÁFICAS S.A.

Expte. N°: 0120159-292178/2019-0.

Asunto: Impresión de certificados.

Destino: Dirección General de Educación Primaria y E.I. (División Imprenta).

Disposición N°: 303/19.

Monto Total Adjudicado: \$ 49.762,00.

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 124/19 – ART. 15 INC. i) – LEY N° 8072.

Firma: SERVICIOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES.

Expte. N°: 0120159-291111/2019-0.

Asunto: Reparación de instalaciones eléctricas.

Destino: Unidad Educativa N° 4338 – Gral. J. J. Urquiza.

Resolución N°: 007/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 28.000,00.

Razones de la Emergencia: Garantizar las condiciones de seguridad a la comunidad educativa a fin de evitar el riesgo de accidentes.

Lic. Cristian Alderete – A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001789

Fechas de publicación: 16/01/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077833

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/19 Y OTRAS

Art. 15 Inc. i) – Ley N° 8072.

Firma: VINOLVIDABLE.

Expte. N°: 0120390-255687/2019-0.

Asunto: Servicio de Catering para 250 personas.

Destino: Subsecretaría de Calidad e Innovación Educativa.

Resolución N°: 003/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 33.000,00

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 76/19

Art. 15 Inc. i) – Ley N° 8072.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Firma: RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.

Expte. N°: 0120148-210216/2019-0.

Asunto: Compra de 500 botellas de agua mineral de 500 ml.

Destino: Programa de Políticas Socioeducativas.

Resolución N°: 002/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 26.500,00.

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 78/19

Art. 15 Inc. i) – Ley N° 8072.

Firma: RÍO ANDINO.

Expte. N°: 0120159-181219/2018-0.

Asunto: Reparación de depósito y arreglo de cielorraso.

Destino: Unidad Educativa N° 4618 Marta Elena Lee, finca Carabajal, Dpto. Rosario de Lerma – Resolución N° 001/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 145.687,75.

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 91/19

Art. 15 Inc. i) – Ley N° 8072.

Firma: RÍO ANDINO.

Expte. N°: 0120159-284152/2018-0.

Asunto: Cerramiento de vidrio o policarbonato en galería.

Destino: Unidad Educativa N° 4723 Jardín Pinturitas.

Resolución N°: 004/20.

Monto Total Adjudicado: \$ 177.636,48.

Lic. Cristian Alderete A/C DPTO. CONTRATACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00001789

Fechas de publicación: 16/01/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100077832

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría autorizante, del Distrito Judicial del Sur, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE LAMAS VICTORIA – EXPTE. N° 22238/19**, cita por edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

San José de Metán, 28 de noviembre de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA.

Factura de contado: 0011 – 00001787
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077830

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **CORLLI, HUGO CESAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 22730/19**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno; a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 del C.C. y C. y 723 inc. 2.º del C.P.C. y C.).

San José de Metán, 20 de diciembre de 2019.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001786
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100077825

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MENDOZA, VICTOR ALFREDO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 692481/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. Víctor Alfredo Mendoza, D.N.I. N° 33.581.636**, con domicilio real en calle Coronel Vidt N° 2.990, Villa Los Sauces y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer**

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 3 de abril de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. **5) FIJAR el día 20 de mayo de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 20 de junio de 2020** (art.39 y concs. L.C.Q.). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Corresponiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00. Salta, 07 de enero de 2020.

Dr. Pablo Muñños – JUEZ, Dra. Claudina Xamena – SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001087
Fechas de publicación: 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020, 20/01/2020
Importe: \$ 1,075.00
OP N°: 100077799

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Persona y Familia del Distrito Judicial Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **SEGOVIA, RAÚL S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO), EXPTE. N° 3.437/18**, hace saber que con fecha 27/06/2019 se ha declarado la Apertura del Concurso preventivo del Sr. Raúl Segovia, C.U.I.T. N° 20-16434194-2, con domicilio real en calle Esquiú N° 64, de la localidad de Las Lajitas, y procesal constituido en Avda. Güemes N° 456 (Colegio de Abogados de Salta, Sede J.V. González) de la ciudad de Joaquín V. González, ambos del Dpto. Anta, Pcia. de Salta.

Se hace saber que el síndico designado es el contador público nacional Rafael Gerardo Peñalva, con domicilio legal en Martina Silva de Gurruchaga N° 55 de la ciudad de Salta y atenderá los días martes y jueves de 18:00 a 20:00, y en Tucumán N° 270 de la ciudad de San José de Metán (sede del Concejo Profesional de Ciencias Económicas) los días martes y jueves de 09:00 a 13:00.

Se comunica que las fechas establecidas por los arts. 14 inc. 3.°, 9.° y 10.°, 34, 35, 39, 41, 43 y 45 de la LCQ son las siguientes: 1) Fecha tope para presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura 02/03/2020; 2) Presentación de impugnaciones en sede del Síndico 16/03/2020; 3) Presentación de informe individual: 21/04/2020; 4) Resolución Verificatoria de Créditos 07/05/2020; 5) Clasificación y agrupamiento de acreedores: 21/05/2020; 6) Presentación del informe general: 05/06/2020; 7) Observaciones al informe general: 22/06/2020; 8) Resolución de categorización: 06/07/2020; 9) Vencimiento período de exclusividad: 10/10/2020; 10) Celebración de audiencia informativa: 05/10/2020.

También se ha dispuesto ordenar la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a su presentación y su radicación en el Juzgado salvo –en principio– los juicios excluidos, a partir de la publicación de edictos.

Joaquín V. González, Dpto. Anta, Pcia. Salta, 30 de diciembre de 2019.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00001772
Fechas de publicación: 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100077791

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EL REPUNTE S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 10 de diciembre de 2019 y adenda de fecha 26/12/19, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL REPUNTE S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Martín N° 747 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Socios: Carlos Leonardo Pinto, documento nacional de identidad N° 26.188.937, C.U.I.T. N° 20-26188937-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/01/1978, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín N° 747 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta y Odorico Alfonso Romero, documento nacional de identidad N° 20.399.986, C.U.I.T. N° 20-20399986-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1969, agricultor, casado en primeras nupcias con María Amina Hatti, con domicilio en calle San Martín N° 358 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Agrícola Ganadera: Mediante la explotación en todos sus ramos de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, en forma directa o entregándolos en aparcería o arrendamiento, así como la administración de los mismos. Cría e internada de ganado de todo tipo y especie, incluyendo la de animales de raza. Realización de actividades agrícolas de chacra y explotaciones tamberas. Siembra y cosecha de cereales, oleaginosas, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza incluidos las de plantaciones industriales. Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinaria e implementos agrícolas propios o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, pulverización o fumigación, fertilización, cosecha, procesamiento.

Capital: El capital social es de \$ 200.000, (pesos doscientos mil) representado por 2000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Carlos Leonardo Pinto, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Odorico Alfonso Romero suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador titular: Odorico Alfonso Romero, documento nacional de identidad N° 20.399.986, C.U.I.T. N° 20-20399986-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1969, agricultor, casado en primeras nupcias con María Amina Hatti, con

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

domicilio en calle San Martín N° 358 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle San Martín N° 358 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta; Administrador suplente: Carlos Leonardo Pinto, documento nacional de identidad N° 26.188.937, C.U.I.T. N° 20-26188937-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/01/1978, comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín N° 747 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle San Martín N° 358 de la localidad de El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 27/12/2019 autorizo publicación.

Dr. Sebastián Balbi, ABOGADO – ASESOR LEGAL – SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00001790
Fechas de publicación: 16/01/2020
Importe: \$ 650.00
OP N°: 100077835

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

NEW FELD VIAJES Y TURISMO

Empresa de Viajes y Turismo (EVT) Newfeld, Leg. N° 15749, Disp. N° 434 del Sr. Enrique Flavio Neufeld, C.U.I.T. N° 20-22455020-1. Transfiere el fondo de comercio al Sr. Eduardo Oscar Hanna, C.U.I.T. N° 20-17133458-7, con domicilio Leandro N. Alem N° 156, Rosario de Lerma – Salta.

Por Oposiciones dirigirse: Corina Martínez N° 1.481 – B° Mitre – Salta – Capital.

Sr. Neufeld F. Enrique

Factura de contado: 0011 – 00001750
Fechas de publicación: 10/01/2020, 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100077748

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A.

Convoca **Asamblea General Ordinaria**, para el día 20 de enero de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Renuncia de los directores Gonzalo F. Pellegrini y Virgilio Andrés Garijo;
- 3) Designación de los miembros del directorio, fijación de su remuneración.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el libro de asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina González, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00001788

Fechas de publicación: 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020

Importe: \$ 840.00

OP N°: 100077831

AVISOS COMERCIALES

MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Domicilio: John F. Kennedy N° 160, Cañuelas, Buenos Aires. Conforme lo pactado en el artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre Molino Cañuelas Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio en la calle John F. Kennedy N° 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y Banco Supervielle Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros interesados que los días 10/07/19 y 14/11/19 se formalizó –conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje, la cesión y transferencia –sin recurso– hecha por el Factoreado al Factor, de todos los derechos y acciones de cobro –presentes y futuros– emergentes de la relación comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de documentos por parte del Factoreado, a partir de los días 10/07/19 y 14/11/19, pagaderos por los Deudores Cedidos de la nómina de nuevos deudores cedidos incluyendo sin limitación: (i) Los pagos que se deban efectuar, (ii) Los reclamos, acciones legales y recursos relacionados a dichos derechos, (iii) Las indemnizaciones que les correspondan, así como (iv) Todos los demás accesorios que el Factoreado tuviere y le correspondiente bajo las Relaciones Comerciales. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el Anexo II del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de deudores incluidos bajo Anexo II hasta el 5 de julio de 2019, la presente notifica la incorporación como Deudores Cedidos de los nuevos deudores cedidos formalizada los días 10/07/19 y 14/11/19.

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Juan Pablo Molinari, ESCRIBANO

Factura de contado: 0011 – 00001795

Fechas de publicación: 16/01/2020

Importe: \$ 780.00

OP N°: 100077842

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 33.254,00
Recaudación del día: 15/01/2020	\$ 12.717,00
Total recaudado a la fecha	\$ 45.971,00

Fechas de publicación: 16/01/2020

Sin cargo

OP N°: 100077858

Edición N° 20.665 – Salta, jueves 16 de enero de 2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.